

O R D E N A N Z A N° 09/96.-

CRESPO - E.RIOS, 30 de Enero de 1996.-

V I S T O:

La instrumentación mediante Ordenanza N° 17/86 del sistema de Promoción Industrial, para las empresas instaladas en la zona de asentamiento industrial, del Municipio de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 3° de dicha norma se establece los tributos municipales exentos, y la duración y porcentajes de dichas exenciones.-

Que es conveniente para el mejor desarrollo de las empresas allí radicadas, ofrecerles para que quede a su determinación, otra forma de realización de ese beneficio, con lo cual se dará más flexibilidad a la situación económico-financiera particular de cada empresa.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Agrégase en el final del punto 1, del Artículo 3° de la Ordenanza N° 17/86, lo siguiente:
Podrá optar el beneficiario por la siguiente forma de exención:

///

///

Por cinco (5) años a contar desde la fecha de la habilitación Municipal:

Tasa de exención	100%
Por el 6to.año	80%
Por el 7mo.año	70%
Por el 8vo.año	60%
Por el 9no.año	30%
Por el 10mo.año	10%

ARTICULO 2°.- Comuníquese, aplíquese, publíquese, etc.-

